MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 119- 2023- ALC/MDCA

Cerro Azul, 15 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en ese sentido, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y las norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos que señalan la Ley;

Que, paralelamente, la norma II del Código Tributario indica que el termino genérico tributario, comprende entre otros, a las tasas, que son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, asimismo, conforme la mencionada norma la tasa puede ser, entre otros, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que *"excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, por otro lado, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el artículo 6° y 60° refiere que, esta Entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales; dentro del mismo marco legal, el artículo 68° inciso a) señala que: *"Tasas por servicios públicos o arbitrios: Son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente (...)"*;

Que, mediante **Informe N° 107-2023-GAT/MDCA** de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerente de Administración Tributaria remitió el proyecto de: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023-II EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL"**, con la finalidad de diseñar instrumentos técnicos normativos facilitadores para los vecinos y contribuyentes del Distrito de Cerro Azul, que vienen atravesando situaciones económicas y labores que hacen difícil el cumplimiento de sus obligaciones tributarias oportunamente, aunando al clima de incertidumbre política y social del país, que ha generado desconfianza en los entes públicos y su consiguiente rechazo, demora o desplazamiento de sus recursos financieros para otros fines mas no para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, además de la incapacidad de recuperación de los micro y pequeños emprendedores que les permita el pago de impuestos y tasas.

Que, con **Proveído** de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal en atención al Informe N° 107-2023-GAT/MDCA, solicito opinión legal respecto al proyecto de: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023-II EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL"**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 483-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino de conformidad con la normativa legal vigente y de acuerdo a lo señalado en los documentos que se acompañan como antecedentes, que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023-II EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL"**, por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad.

Que, con **Informe N° 112-2023-GAT/MDCA** de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerente de Administración Tributaria informó que habiéndose llevado la sesión de concejo de fecha 28 de noviembre de 2023, en donde no se aprobó el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023-II EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL", y siendo esta herramienta de gestión necesaria para disminuir la tasa de morosidad y aumentar la recaudación en los meses de diciembre y enero, ya que dichos meses son los que tienen muy baja recaudación según consulta amigable MEF.

Que, mediante Informe Nº 515-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que mediante el Informe N° 483-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2023, se emitió opinión legal procedente que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de proyecto de: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023-II EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL"**, por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2023-MDCA, ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023-II EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL" la misma que forma parte del presente acuerdo, a fin de incentivar a los contribuyentes del Distrito de Cerro Azul al cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
V°B°
ASESORIA JURIDICA
CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria